

MEDIO NATURAL**EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA ACTUACIONES EN EL MEDIO NATURAL. EJERCICIO 2025**

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 25 de junio, por el que se convocan Subvenciones a entidades locales de la provincia de Castellón para actuaciones en el medio natural. Ejercicio 2025.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención las entidades locales (ayuntamientos, mancomunidades y entidades locales menores) de la provincia de Castellón, que tengan en su ámbito territorial senderos de titularidad pública o senderos homologados.

Segundo. Finalidad.

La adecuación y mejora de senderos de titularidad pública o senderos homologados.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 25 de junio de 2025, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, núm. 78 de 1 de julio de 2025.

Cuarto. Cuantía y objeto.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria asciende a 230.000,00 €. De los cuales se destinarán 115.000,00 € a gasto corriente (97.750,00 € a ayuntamientos, 15.000,00 € a mancomunidades y 2.250,00 € a entidades locales menores). Y 115.000,00 € a gasto de inversión (97.750,00 € a ayuntamientos, 15.000,00 € a mancomunidades y 2.250,00 € a entidades locales menores)

La cuantía de la subvención para los ayuntamientos no podrá superar el:

- 90% en municipios de hasta 500 habitantes
- 75% en municipios de 501 a 5.000 habitantes
- 50% en municipios de más de 5.000



Medio Natural

de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario de 5.000,00 € (2.500,00 € para gastos corrientes y 2.500,00 € para gastos de inversión), salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

En el caso de mancomunidades, el dato de población se tomará de la media aritmética de las poblaciones de los municipios que las integran, para ello, deberá adjuntarse certificado del secretario indicando los municipios que la integran.

En el caso de entidades locales menores la cuantía de la subvención será del 100%, siendo la subvención máxima por beneficiario de 4.500,00 € (2.250,00 € para gastos corrientes y 2.250,00 € para gastos de inversión).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del **plazo de 30 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Sexto. Otros datos.

La presentación de la solicitud y documentación necesaria (descrita en las bases reguladoras, Base Octava), se realizará por vía telemática a través de la sede electrónica (<https://dipcas.sedelectronica.es>), mediante el trámite electrónico específico habilitado al efecto (sede electrónica / CATÁLOGO DE TRÁMITES / SUBVENCIONES A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / MEDIO AMBIENTE (Solicitud de subvenciones a Entidades Locales de la provincia para actuaciones en el Medio Natural)).

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por otro cauce distinto al del trámite electrónico establecido al efecto en la sede electrónica e indicado en el párrafo anterior.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de



Medio Natural

julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón a,

El Diputado Delegado de Medio Natural, José María Andrés Alós

